
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 211/2015

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO COLORADO (*Pleuroncodes monodon*), ENTRE LA XV Y LA IV REGIÓN, AÑO 2016



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el litoral comprendido entre la XV y la IV Región, para el año 2016. Sobre la base de lo informado por el Comité Científico de Crustáceos Demersales y mediante Memorandum G.S. N° 275 de 2015.

II. ANÁLISIS

De acuerdo a lo planteado por el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales (CCT-CD), se determinó por consenso que el estatus de langostino colorado en la unidad de pesquería en Régimen de Plena Explotación corresponde a un estado de subexplotación, cercano al nivel del área definida para la plena explotación, con una razón de biomasa desovante actual de 1,53 respecto del valor de referencia (40% B_0), lo que equivale a un 53% por sobre el nivel de biomasa de referencia al RMS y 3% por sobre el límite superior de la zona de plena explotación definida por el comité, sin riesgo de sobre explotación. La mortalidad por pesca se encuentra por debajo del objetivo ($F_{2015}=0,14\text{año}_{-1}$) y con un nivel de riesgo del 10% de excederlo y encontrarse en sobrepesca ($p(F>F_{rms})=0,1$).

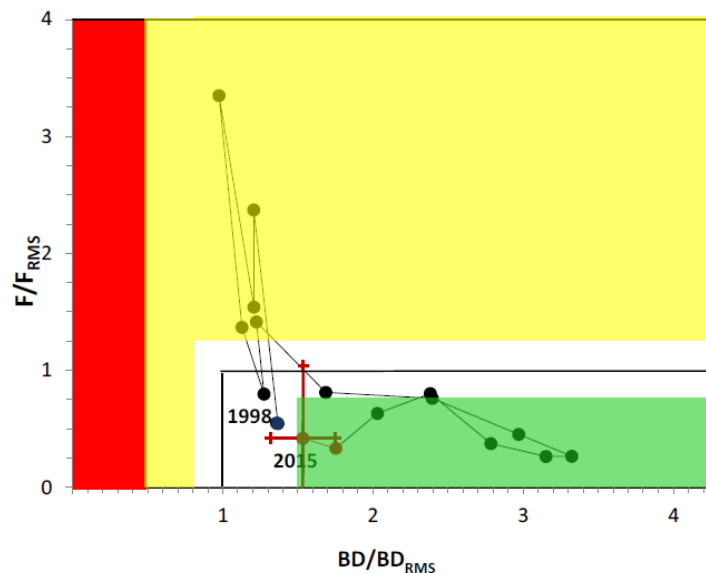


Figura 1. Diagrama de fase de langostino colorado norte. En el eje X se presenta la razón entre el nivel de reducción de la biomasa desovante estimada en la evaluación de stock respecto de la biomasa objetivo ($BDRMS$), la cual define el estatus de sub-explotación ($B/BRMS > 1.5$), plena explotación ($0.8 \geq B/BRMS > 1.5$), sobreexplotación ($B/BRMS < 0.8$) y colapso ($B/BRMS < 0.5$). El eje Y representa la razón entre la mortalidad por pesca proveniente de la evaluación respecto del $F_{45\%}$ considerado objetivo para alcanzar el RMS (proxy), sobre la línea continua ($F/FRMS > 1.25$) se define la condición de sobrepesca.

2. Establecimiento de la cuota global anual 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales recomendó un rango de cuota para el año 2016 entre las 776 y las 970 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 12.808 de 2015). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, según lo instruido mediante Memorandum G.S. N° 275 de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó seleccionar el valor superior de ese rango para el establecimiento de la cuota global anual de captura para el año 2016.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2016

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2016 se estima necesario reservar 19 toneladas (2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2016	16
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2016	2
Otros estudios	1
Total	19

3.2. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 951 toneladas. De acuerdo a lo establecido la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponden 700 toneladas de la cuota (15 toneladas en calidad de Fauna Acompañante y 685 toneladas en calidad de objetivo) y para el sector industrial, la diferencia, lo que equivale a 251 toneladas.

3.3. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, la distribución se realizó en virtud de la biomasa existente en cada región y las variables de desempeño de la pesquería. Asimismo, para el año 2016 se determinó unificar la cuota históricamente asociada a la II y la III Región.

El artículo 16° transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la IV Región del Artículo 16° transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 90% y 10%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la II y la IV Región, año 2016, considerando el ajuste del artículo 16° transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre
II-III	40	36	4
IV	211		
IV ajuste Art. 16° transitorio	51	46	5
Total	91	82	9

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso langostino colorado para el año 2016, en el área marítima de la XV a la IV Región de 970 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 19 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 251 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
- c) 700 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal.
 - 15 toneladas en calidad de Fauna Acompañante
 - 685 toneladas en calidad de captura objetivo
- d) 160 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16° transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región



ANEXO: ACTA N°03/2015 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

